



CBD



## CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Distr.  
GENERAL

UNEP/CBD/COP/6/8  
21 de octubre de 2001

ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

### CONFERENCIA DE LAS PARTES EN EL CONVENIO SOBRE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Sexta reunión

La Haya, 7-19 de abril de 2002\*

Tema 13 del programa provisional\*\*

### INFORME ACERCA DE LA SITUACIÓN DEL PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE SEGURIDAD DE LA BIOTECNOLOGÍA

*Situación de la labor preparatoria de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo*

*Nota del Secretario Ejecutivo*

#### I. INTRODUCCIÓN

1. En su decisión EM-I/3, la Conferencia de las Partes estableció el Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología (CIPC) para encargarse, con el apoyo del Secretario Ejecutivo, de los preparativos necesarios para la celebración de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, en cuya fecha el Comité cesará de existir, teniéndose en cuenta las disposiciones presupuestarias adoptadas por la Conferencia de las Partes.

2. En su decisión V/1, la Conferencia de las Partes adoptó un programa de trabajo para el CIPC indicándose las cuestiones que habrían de ser examinadas por el CIPC como parte de su labor preparatoria de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo. Entre esas cuestiones se incluyen: adopción de decisiones, distribución de la información, creación de capacidad, manipulación, transporte, envasado e identificación, cumplimiento, responsabilidad y compensación, vigilancia y presentación de informes, Secretaría, orientación al mecanismo financiero, reglamento interno, examen de otras cuestiones necesarias para la aplicación efectiva del Protocolo y elaboración de un proyecto de programa provisional para la primera reunión de las Partes. mediante la misma decisión la Conferencia de las Partes dispuso la celebración de dos reuniones a fin de considerar las cuestiones del programa de trabajo del CIPC.

\* En la inteligencia de que si la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo de Cartagena se celebrara del 22 al 26 de abril de 2002, entonces la sexta reunión de la Conferencia de las Partes se suspenderá el día 19 de abril y se reanudará el día 26 de abril por la tarde.

\*\* UNEP/CBD/COP/6/1.

/...

3. La primera reunión del CIPC se celebró del 11 al 15 de diciembre de 2000 en Montpellier, Francia, después de que el gobierno de Francia ofreciera actuar de anfitrión de la misma. La reunión examinó las cuestiones de su plan de trabajo asignadas para ser consideradas en su primera reunión. El informe de la reunión figura en el documento UNEP/CBD/COP/6/8/Add.1.

4. La segunda reunión del CIPC se celebró del 1 al 5 de octubre de 2001 en Nairobi, después de que el Director Ejecutivo del PNUMA ofreciera actuar de anfitrión de la reunión, oferta que fue aceptada por la Mesa de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes y por el CIPC. El informe de la segunda reunión figura en el documento UNEP/CBD/COP/6/8/Add.2.

5. Debe señalarse que la Conferencia de las Partes en su quinta reunión autorizó la celebración de estas dos reuniones del CIPC, una en el año 2000 y la otra el 2001, en base a la suposición de que el Protocolo entraría en vigor antes de la fecha propuesta para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo que habría de celebrarse conjuntamente con la sexta reunión de la Conferencia de las Partes. De conformidad con su Artículo 37, párrafo 1, el Protocolo entrará en vigor el nonagésimo día después de la fecha en que haya sido depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión por parte de Estados u organizaciones regionales de integración económica que sean Partes en el Convenio. Para que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo pueda celebrarse conjuntamente con la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión debe haberse depositado al 8 de enero de 2002, para que el Protocolo entre en vigor al iniciarse la reunión. Debe además señalarse que al 15 de octubre de 2001, solamente seis Partes en el Convenio han ratificado, aceptado o aprobado el Protocolo, o se han adherido al mismo.

6. Al concluir su segunda reunión, el CIPC reconocía que se había progresado bastante en varias cuestiones de su plan de trabajo, con lo que la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo tendrá una base para adoptar decisiones en su primera reunión. El CIPC señaló además que algunas de las cuestiones de su plan de trabajo requerirían un estudio más profundo con miras a facilitar los preparativos necesarios para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo.

7. Dada la incertidumbre de la entrada en vigor del Protocolo antes del principio de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes y dada la necesidad de mantener el impulso requerido para promover la pronta aplicación del Protocolo después de su entrada en vigor, el CIPC dio a su Mesa el mandato, en consulta con la Mesa de la Conferencia de las Partes, de explorar la posibilidad de celebrar una tercera reunión del CIPC a fin de examinar más a fondo las cuestiones correspondientes al mandato del CIPC, incluso la posibilidad de celebrar esa reunión conjuntamente con la sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio, en caso de que no se hubiera depositado antes del 8 de enero de 2002 el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión. El CIPC pidió además que se realizaran tan pronto como sea posible las consultas entre ambas Mesas, y no más tarde del 8 de enero de 2002, con el objetivo de que pudieran concertarse los arreglos adecuados para convocar una tercera reunión del CIPC, si tal fuera el caso. (UNEP/CBD/COP/6/8/Add.2, anexo I, recomendación 2/13).

8. En atención a las mencionadas solicitudes, se reunieron el 6 de octubre de 2001 la Mesa de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes y la Mesa del CIPC, presentándose en dicha ocasión a la Mesa de la Conferencia de las Partes una reseña del progreso logrado en la segunda reunión del CIPC y de las recomendaciones del mismo. Siguió a la reunión conjunta una reunión de la Mesa de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes, la cual respaldó la recomendación de convocar una tercera reunión del CIPC en caso de que no se depositara el quincuagésimo instrumento de ratificación, adhesión,

aprobación o aceptación con antelación suficiente para que técnicamente se celebrara la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo conjuntamente con la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, en la inteligencia de que esta recomendación requerirá el apoyo de la Conferencia de las Partes en su sexta reunión.

## II. MEDIDAS POSIBLES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES EN SU SEXTA REUNIÓN

9. La Conferencia de las Partes en su sexta reunión, pudiera considerar la posibilidad de prestar su apoyo a la decisión de la Mesa de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes relativa a autorizar la convocatoria de una tercera reunión del CIPC consecutivamente con la celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, así como las correspondientes partidas presupuestarias para esa reunión, en caso de que no se haya depositado el quincuagésimo instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, con antelación suficiente para que pueda celebrarse la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo conjuntamente con la sexta reunión de la Conferencia de las Partes.

10. Además, la Conferencia de las Partes pudiera también considerar varios escenarios relativos a la convocatoria de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, en el caso de que el Protocolo entre en vigor durante el período entre sesiones desde la sexta hasta la séptima reuniones de la Conferencia de las Partes, con miras a asegurar que la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo se celebre tan pronto como sea posible después de la entrada en vigor del Protocolo, y preferiblemente no más tarde de ocho meses después de esa fecha, es decir, en el marco de tiempo propuesto por la Mesa del CIPC a la Mesa de la quinta reunión de la Conferencia de las Partes. Por estos motivos, se ha preparado, para someterlo a la consideración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, el siguiente proyecto de decisión.

*“La Conferencia de las Partes,*

*Acogiendo con beneplácito el depósito de los instrumentos de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión del Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología realizado por las Partes en el Convenio sobre la diversidad biológica e instando a otras Partes en el Convenio a depositar tales instrumentos tan pronto como sea posible,*

*Instando una vez más a los Estados que no son Partes en el Convenio a ratificar, aceptar, aprobar o adherirse al mismo, según corresponda, sin demora, para que puedan ser también Partes en el Protocolo,*

*Recordando el mandato impartido por el Comité Intergubernamental especial de composición abierta para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología mediante la decisión EM-I/3 de emprender, con el apoyo del Secretario Ejecutivo, los preparativos necesarios para la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo,*

*Recordando además la decisión V/1 relativa al plan de trabajo del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología,*

/...

*Habiendo considerado los informes de las dos reuniones del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, celebradas respectivamente en Montpellier, Francia, del 11 al 15 de diciembre de 2000, y en Nairobi, Kenya, del 1 al 5 de octubre de 2001,*

1. *Pide* al Secretario Ejecutivo que:

a) En el caso de que el Protocolo entre en vigor antes de transcurrido un año después de la celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes, convoque la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo conjuntamente con una reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes, a más tardar ocho meses después de la entrada en vigor del Protocolo y teniéndose en cuenta que los preparativos adecuados de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo pueden requerir por lo menos seis meses;

b) En el caso de que el Protocolo entre en vigor después de transcurrido un año después de la celebración de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes pero antes de la celebración de la séptima reunión, convoque la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo conjuntamente con la celebración de la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, de conformidad con el párrafo 6 del Artículo 29 del Protocolo, teniéndose en cuenta que los preparativos adecuados de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo pueden requerir por lo menos seis meses;

2. *Decide* que, si la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo no puede celebrarse conjuntamente con una reunión extraordinaria de la Conferencia de las Partes en el período comprendido entre la sexta y la séptima reuniones regulares de la Conferencia de las Partes, pudieran convocarse otras reuniones del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, en relación con los preparativos de la primera reunión de la Conferencia de las Partes que actúe como reunión de las Partes en el Protocolo, y con este fin, *pide* al Secretario Ejecutivo que, en consulta con la Mesa de la sexta reunión de la Conferencia de las Partes y con la Mesa del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología, siga examinando la situación y establezca los arreglos procedentes al respecto;

3. *Invita* a las Partes y Estados a que, a título de suplemento al presupuesto para seguridad de la biotecnología contribuyan al Fondo fiduciario voluntario especial (BE) de contribuciones voluntarias adicionales en apoyo de las reuniones del Comité Intergubernamental para el Protocolo de Cartagena sobre seguridad de la biotecnología mencionadas en el párrafo 2 precedente.”

-----